



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 4983

11 JUN 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación temporal del espacio público solicitada por la sociedad Tenerife Solar S.A.S. dirigida a instalación de red subterránea de media tensión línea 34.5kv en el corregimiento de Bayunca al norte del Distrito Cartagena de Indias."

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que la sociedad Tenerife Solar S.A.S. identificada con el Nit No. 901.709.890-1 tal como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante su representante legal el señor **ALEJANDRO HUERTAS GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.274.625 de Bogotá, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0020449 del 24 de febrero de 2025, dirigida a instalación de red subterránea de media tensión línea 34.5kv en el corregimiento de Bayunca al norte del Distrito Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 2 de 9

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

17 JUN 2025 RESOLUCIÓN No. 4983

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación temporal del espacio público solicitada por la sociedad Tenerife Solar S.A.S. dirigida a instalación de red subterránea de media tensión línea 34.5kv en el corregimiento de Bayunca al norte del Distrito Cartagena de Indias."

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
(...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 4983

11 JUN 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación temporal del espacio público solicitada por la sociedad Tenerife Solar S.A.S. dirigida a instalación de red subterránea de media tensión línea 34.5kv en el corregimiento de Bayunca al norte del Distrito Cartagena de Indias."

- 2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
- 2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.
- 2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
- 2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que el señor **ALEJANDRO HUERTAS GOMEZ** en calidad de representante legal la sociedad Tenerife Solar S.A.S. solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0020449 del 24 de febrero de 2025, dirigida a instalación de red subterránea de media tensión línea 34.5kv en el corregimiento de Bayunca al norte del Distrito Cartagena de Indias, acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa COX ENERGY.
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Plano de localización del sitio
4. Plano del proyecto de obra
5. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
7. Registro fotográfico
8. Descripción del proyecto
9. Manual de Impacto Urbano.
10. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor
11. Resolución ST-0293 de 18 de marzo de 2024 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código **AMC-**



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 4 de 9

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 4983

11 JUN 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación temporal del espacio público solicitada por la sociedad Tenerife Solar S.A.S. dirigida a instalación de red subterránea de media tensión línea 34.5kv en el corregimiento de Bayunca al norte del Distrito Cartagena de Indias."

MEM-000517-2025 de fecha 13 de mayo de 2025 suscrito por la arquitecta Isabel María Polo Bahoque, Profesional Universitario grado 41 código 222 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

"9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para **INSTALACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSION LINEA 34.5Kv EN EL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA AL NORTE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, consiste en la instalación subterránea en un tramo de una red subterránea de Media Tensión línea 34.5kV Tenerife Solar de 63 metros desde la caja de inspección 22s hasta la caja de inspección 17S al costado izquierdo de la vía en dirección sur-norte. Y 10 metros de cruce perpendicular a la vía (Carrera 12) desde la caja de inspección 17S."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: l) ejecutar las obras de forma tal

Página 4 de 9



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 4983

11 JUN 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación temporal del espacio público solicitada por la sociedad Tenerife Solar S.A.S. dirigida a instalación de red subterránea de media tensión línea 34.5kv en el corregimiento de Bayunca al norte del Distrito Cartagena de Indias."

que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la sociedad Tenerife Solar S.A.S. llevará a cabo y consiste en el uso temporal del espacio público para la instalación de red subterránea de media tensión línea 34.5kv en el corregimiento de Bayunca al norte del Distrito Cartagena de Indias, atendiendo a los espacios determinados en el informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO dirigida a uso de zona de espacio público para la instalación subterránea en un tramo de una red subterránea de Media Tensión línea 34.5kV Tenerife Solar de 63 metros desde la caja de inspección 22s hasta la caja de inspección 17S al costado izquierdo de la vía en dirección sur-norte y 10 metros de cruce perpendicular a la vía (Carrera 12) desde la caja de inspección 17S; de acuerdo con informe técnico **AMC-MEM-000517-2025** de fecha 13 de mayo de 2025, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la sociedad Tenerife Solar S.A.S. identificada con el Nit No. 901.709.890-1 tal como consta en certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por el



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 6 de 9

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 4983

11 JUN 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación temporal del espacio público solicitada por la sociedad Tenerife Solar S.A.S. dirigida a instalación de red subterránea de media tensión línea 34.5kv en el corregimiento de Bayunca al norte del Distrito Cartagena de Indias."

señor **ALEJANDRO HUERTAS GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.274.625 de Bogotá, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público dirigida a instalación de red subterránea de media tensión línea 34.5kv en el corregimiento de Bayunca al norte del Distrito Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **ALEJANDRO HUERTAS GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.274.625 de Bogotá, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas en el espacio público, y el informe técnico **AMC-MEM-000517-2025** de fecha 13 de mayo de 2025.

ARTICULO TERCERO: Reconocer al señor **ALEJANDRO HUERTAS GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.274.625 de Bogotá, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico **AMC-MEM-000517-2025** de fecha 13 de mayo de 2025 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que el señor **ALEJANDRO HUERTAS GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.274.625 de Bogotá, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por la instalación del cerramiento y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas deseguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 4983

11 JUN 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación temporal del espacio público solicitada por la sociedad Tenerife Solar S.A.S. dirigida a instalación de red subterránea de media tensión línea 34.5kv en el corregimiento de Bayunca al norte del Distrito Cartagena de Indias."

elementos constitutivos del espacio público.

5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar el siguiente riesgo: a) Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar, por el término de 24 meses contados a partir del inicio de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaría de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
6. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
8. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia debe presentar, antes los planos definitivos de construcción del espacio público restituido.
9. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, el titular de la presente licencia deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
10. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la Licencia de Intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 8 de 9

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 4983

11 JUN 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación temporal del espacio público solicitada por la sociedad Tenerife Solar S.A.S. dirigida a instalación de red subterránea de media tensión línea 34.5kv en el corregimiento de Bayunca al norte del Distrito Cartagena de Indias."

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la Inspección de Policía Rural de la localidad No.2 ubicada en el corregimiento de Bayunca y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 9 de 9

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 4983

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación temporal del espacio público solicitada por la sociedad Tenerife Solar S.A.S. dirigida a instalación de red subterránea de media tensión línea 34.5kv en el corregimiento de Bayunca al norte del Distrito Cartagena de Indias."

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

11 JUN 2025

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	DAYANA M. CABARCAS BERMEJO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Revisó	PAOLA SALADEN SANCHEZ	ASESORA JRUIDICA EXTERNA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.



11 JUN 2025


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uuRnt1OtPmHXskmUhhDrUPJRepm8ip%2F69mswmq3oEA1%3D>

MEMORANDO AMC-MEM-000517-2025

De:	Isabel María Polo Bahoque	Profesional Especializado Código 222 grado 41
Para:	Dra. Aracely Barrios Pedroza, Profesional Especializado;	
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 13 de mayo de 2025	
Asunto:	Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público EXT-AMC-25-0020449 para INSTALACIÓN DE RED SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION LINEA 34.5Kv EN EL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA AL NORTE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.	

Cordial saludo,

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-25-0020449** del 24 de febrero de 2025, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público de excavación para **INSTALACIÓN DE RED SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION LINEA 34.5Kv EN EL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA AL NORTE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, consiste en la instalación subterránea en un tramo de una red subterránea de Media Tensión línea 34.5kV Tenerife Solar de 63 metros desde la caja de inspección 22s hasta la caja de inspección 17S al costado izquierdo de la vía en dirección sur-norte. Y 10 metros de cruce perpendicular a la vía (Carrera 12) desde la caja de inspección 17S.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- Ley 388 del 1997, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y*

11 JUN 2025

4983



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uuRnt10tPmHXskmUhhDrUPjRepm8ip%2F69mswmq3oEA1%3D>

se dictan otras disposiciones.

- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- **Resolución 1025-2021**, por medio de la cual se modifica la resolución 0462 de 2017, relacionando los documentos que deberán acompañar las solicitudes de las licencias urbanísticas y de modificaciones de las licencias urbanísticas vigentes.

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de excavación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa COX ENERGY.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor

11 JUN 2025

4983



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uuRnt10tPmHXskmUhhDrUPjRepm8ip%2F69mswmq3oEA1%3D>

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código **EXT-AMC-25-0020449** del 24 de febrero de 2025, por la empresa COX ENERGY, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para **INSTALACIÓN DE RED SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION LINEA 34.5Kv EN EL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA AL NORTE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, Aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de COX ENERGY. Alejandro Huertas Gómez
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
10. Manual de Impacto Urbano.
11. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor; Juan Sebastián Torres Roa; Matricula Profesional CN-205-139333; Andrés Canchano AT205-154351; Matricula Profesional; Felipe Ortiz Uribe; Matricula Profesional 25238-388748.
12. Cuadro de área que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas.
13. Plan de manejo detallado para la obra prevista.
14. Consulta previa – **Resolución ST-0293 del 18 de marzo de 2024**

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización

El proyecto de **INSTALACIÓN DE RED SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION LINEA 34.5Kv EN EL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA AL NORTE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, como se muestran en las siguientes imágenes

4983

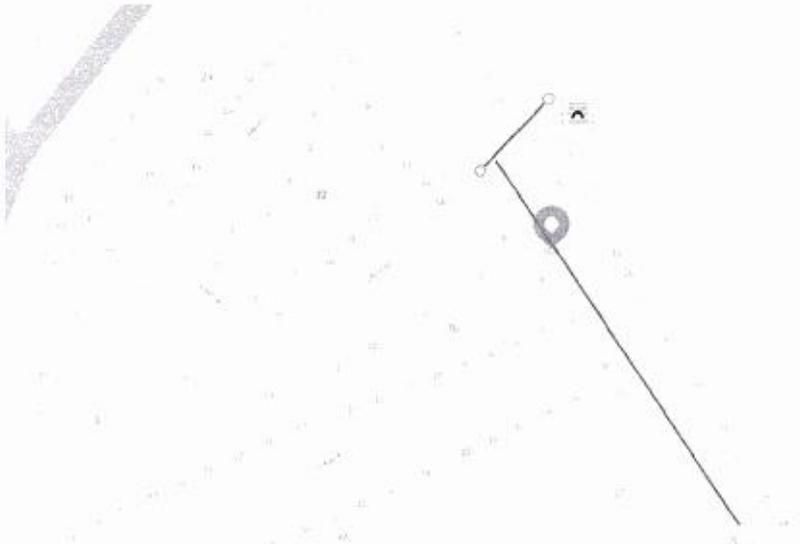
11 JUN 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uuRnt10tPmHXskmUhhDrUpjRepm8ip%2F69mswmq3oEAI%3D>



Ubicación Geográfica del predio (Plataforma MIDAS)



Planimetría presentada - Instalación y excavación de tubería

11 JUN 2025

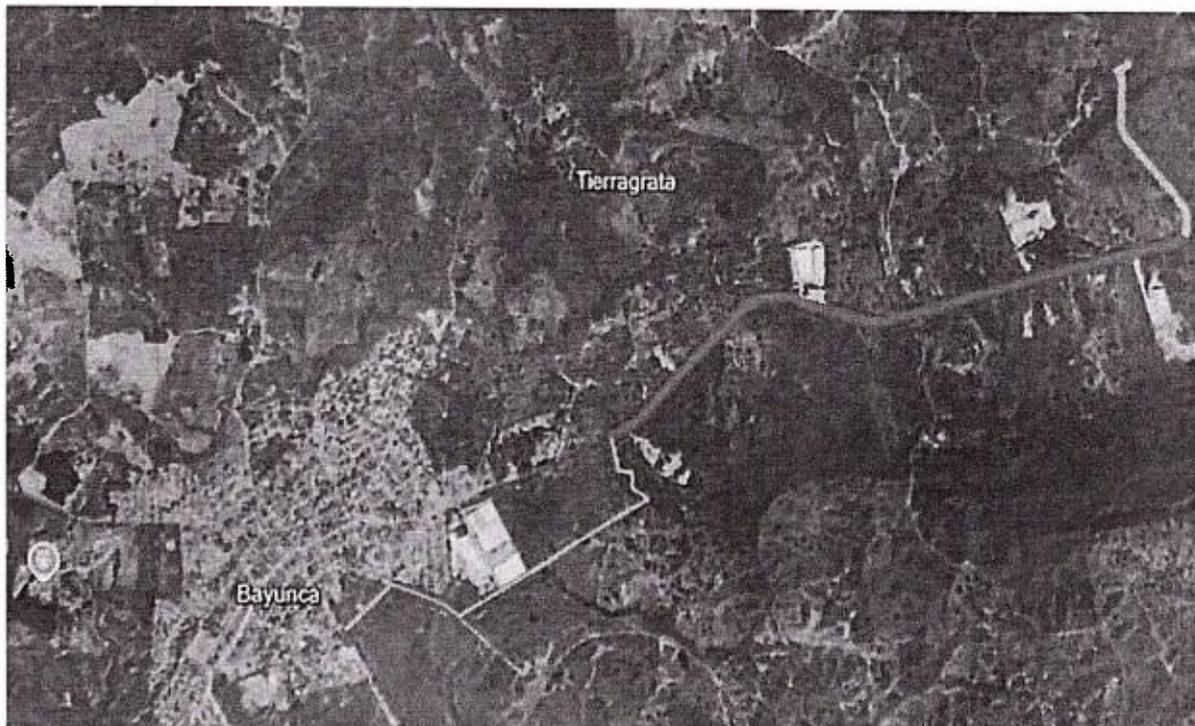
4983



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uuRnt1OtPmHXskmUhhDrUPjRepm8ip%2F69mswmq3oEAI%3D>



Planimetría presentada proyecto Tenerife Solar- Instalación y excavación de tubería

4-2 Aspectos técnicos

El proyecto de **INSTALACIÓN DE RED SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION LINEA 34.5Kv EN EL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA AL NORTE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, consiste en la instalación subterránea en un tramo de una red subterránea de Media Tensión línea 34.5kV Tenerife Solar de 63 metros desde la caja de inspección 22s hasta la caja de inspección 17S al costado izquierdo de la vía en dirección sur-norte. Y 10 metros de cruce perpendicular a la vía (Carrera 12) desde la caja de inspección 17S.

la zona donde se instalará la red subterránea de Media Tensión línea 34.5kV Tenerife Solar será en anden de la vía pública sobre la carrera 12 entre la calle 3 con calle 4a en el corregimiento de Bayunca, de tránsito medianamente concurrido de peatón como

11 JUN 2025

4983

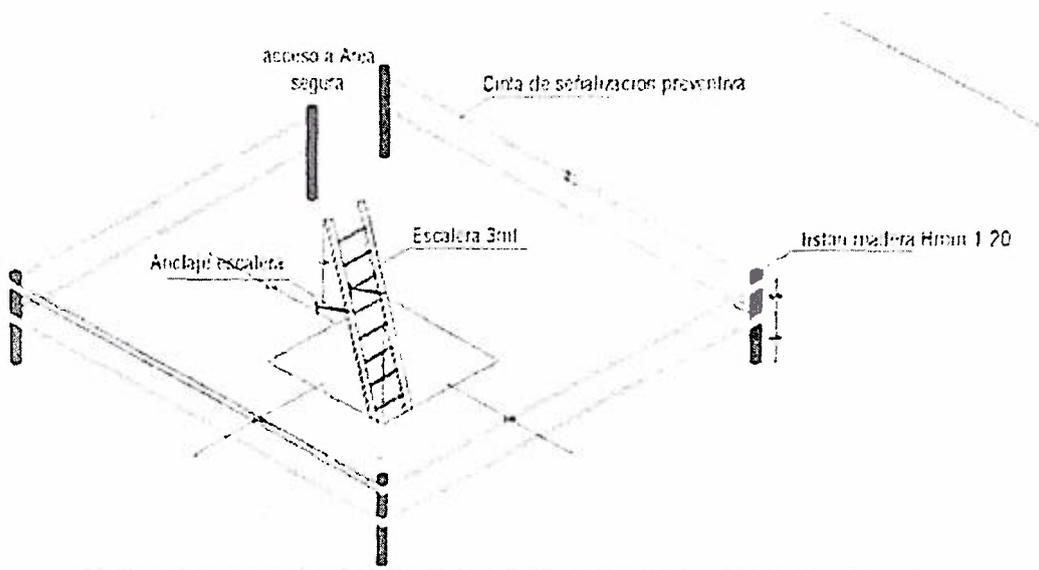


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uuRnt10tPmHXskmUhhDrUPjrepm8lp%2F69mswmq3oEA1%3D>

de vehículos privados y públicos.



Planimetría presentada - Detalles de Instalación y excavación de cajas de inspección

11 JUN 2025

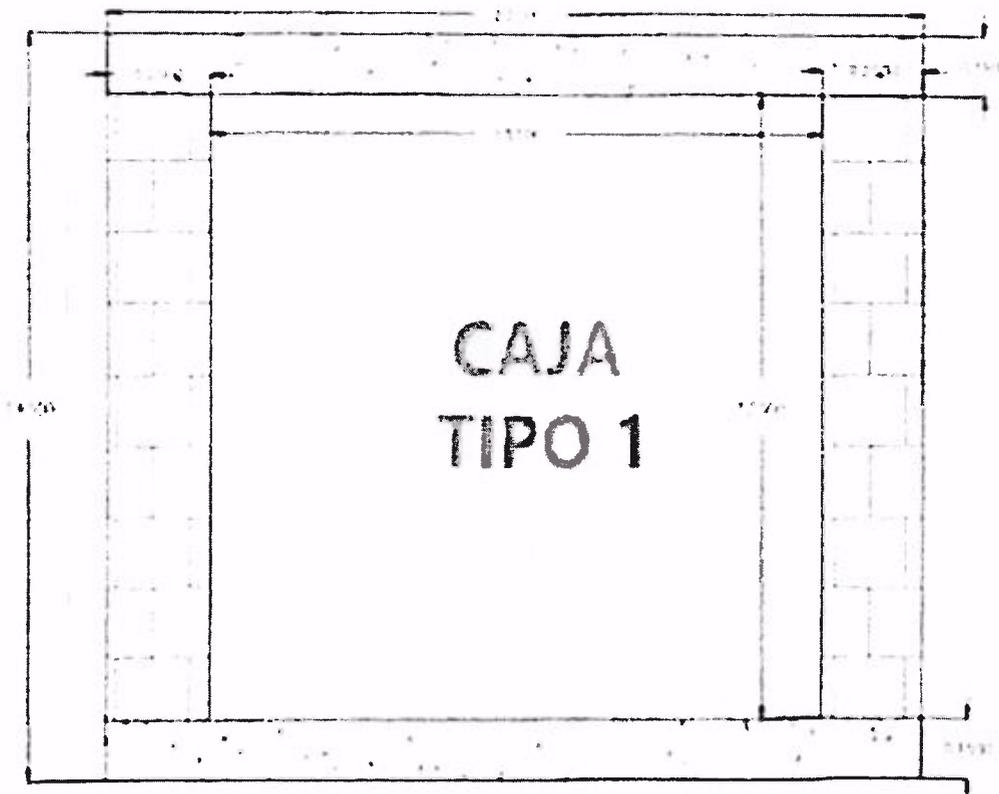
4983 -



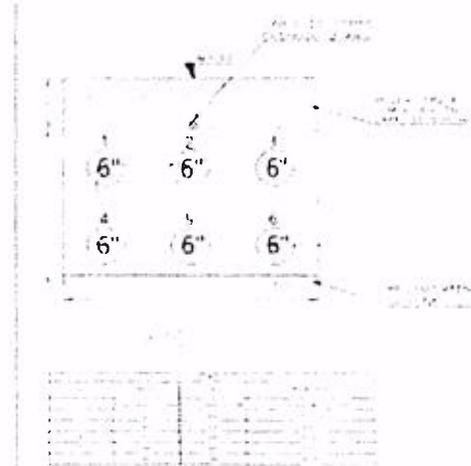
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uuRnt10tPmHXskmUhhDrUPjRepm8ip%2F69mswmq3oEAI%3D>



Planimetría presentada - Detalles de Instalación y excavación de cajas de inspección



Planimetría presentada - Detalles de Instalación, distribución y excavación de tuberías proyectadas

11 JUN 2025
4 5 8 3



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uuRnt1OtPmHXskmUhhDrUPJRepm8ip%2F69mswmq3oEA!%3D>

Posibles impactos

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
- Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- Perdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
- Inestabilidad en zanja.
- Generación de Ruido.
- Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.
- Accidentes en las vías
- Interrupción en el sistema de drenaje
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociarán periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollará las Intervenciones

11 JUN 2025

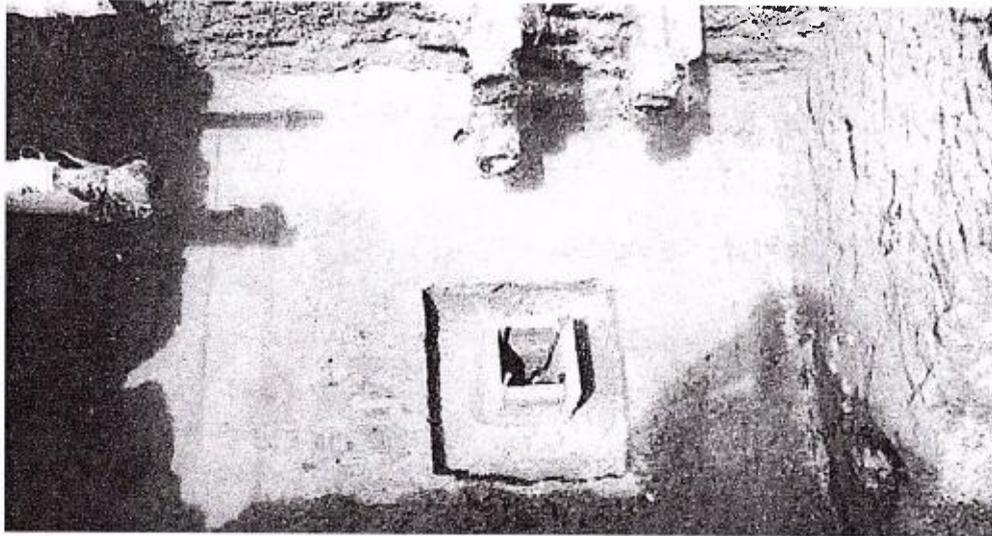
4983



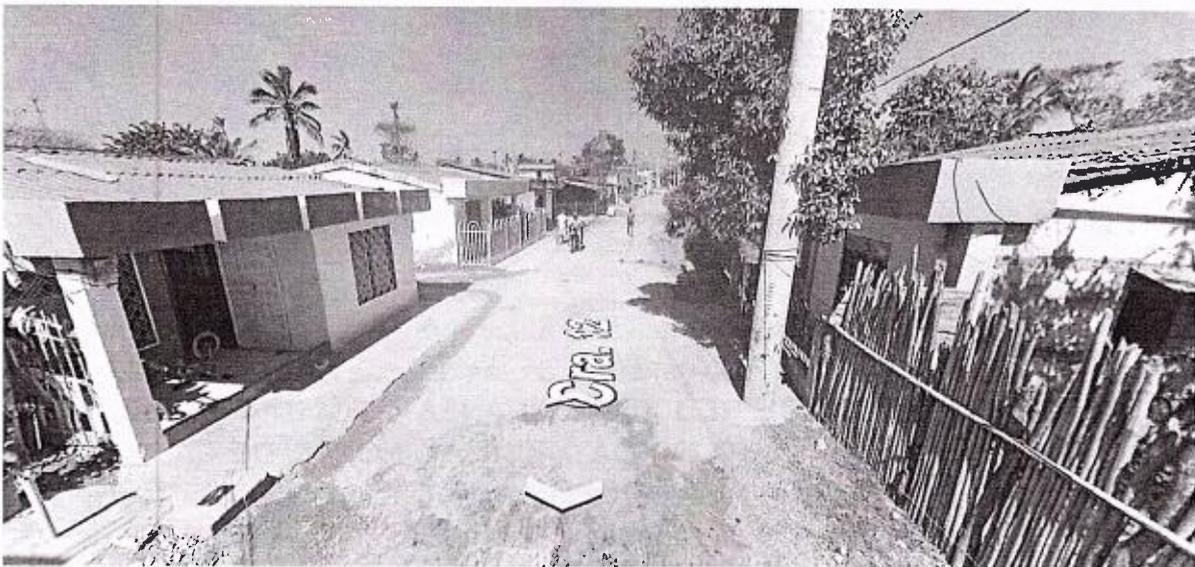
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uuRnt10tPmHXskmUhhDrUPjRepm8ip%2F69mswmq3oEA1%3D>



Registro fotografico del proyecto



Registro fotografico del proyecto

11 JUN 2025
4883



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uuRnt1OIPmHXskmUhhDrUPJRepm8ip%2F69mswmq3oEA1%3D>



Registro fotográfico del proyecto

8 CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto de **INSTALACIÓN DE RED SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION LINEA 34.5Kv EN EL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA AL NORTE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

Las vías donde se realizarán las intervenciones son clasificadas como V5.

11 JUN 2025

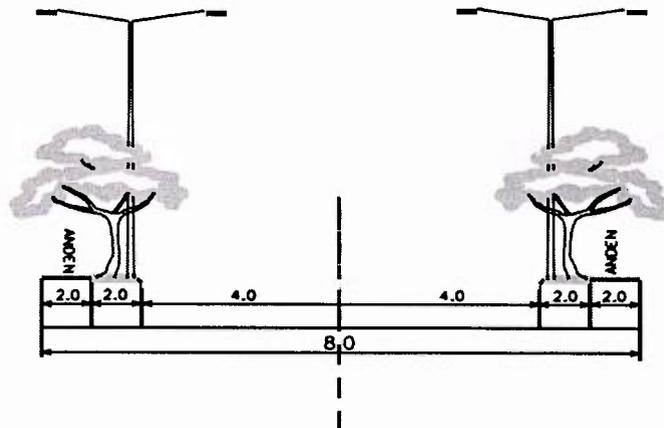
4983



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uuRnt1OtPmHXskmUhhDrUpjRepm8ip%2F69mswmq3oEA1%3D>



Perfil vial (Detalle Perfil vial V5- Tomado de pot2001_planimetria_formulacion_urbana_pfu_3_5_vias-1.pdf)

Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

- El artículo 551 del Decreto 0977 de 2001, reglamenta que la norma para zona norte, Acuerdo 14 de 1994, queda vigente.
- La zona donde se va a desarrollar se encuentra en ZONA RESIDENCIAL TIPO A.

Otras consideraciones del POT

Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. *La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad de este”*

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. *La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.”*

11 JUN 2025

4 5 3 3



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

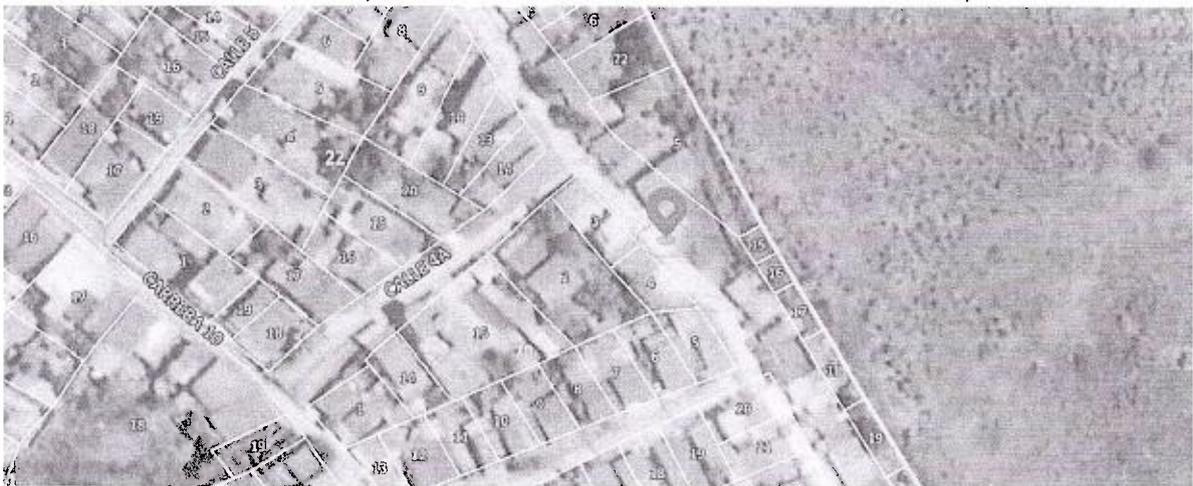


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uuRnt1OtPmHXskmUhhDrUPJRepM8ip%2F69mswmq3oEA1%3D>

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. *Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico.”*

Consideraciones del POT respecto al uso del suelo y al Tratamiento Urbanístico.

En cuanto al uso del suelo, se observa en la plataforma MIDAS que el uso del suelo o destinación del sitio ubicado para la instalación es de uso residencial tipo a.



Usos del suelo (Residencial tipo a). Plataforma MIDAS

11 JUN 2025

4983



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uuRnt1OtPmHXskmUhhDrUPJRepm8lp%2F69mswmq3oEAI%3D>



Tratamientos Urbanísticos (Suelo rural)

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras para ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras por ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

11 JUN 2025

4 9 3



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uuRnt10tPmHXskmUhhDrUPJRepm8ip%2F69mswmq3oEA1%3D>

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para **INSTALACIÓN DE RED SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION LINEA 34.5Kv EN EL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA AL NORTE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, consiste en la instalación subterránea en un tramo de una red subterránea de Media Tensión línea 34.5kV Tenerife Solar de 63 metros desde la caja de inspección 22s hasta la caja de inspección 17S al costado izquierdo de la vía en dirección sur-norte. Y 10 metros de cruce perpendicular a la vía (Carrera 12) desde la caja de inspección 17S.

Cordialmente,

Isabel María Polo Bahoque

Profesional Universitario grado 41 código 222

Reviso: Sandra Bacca Piñeros - Profesional especializado Código 222 grado 45

11 JUN 2025

4983



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uuRnt10tPmHXskmUhhDrUPJRepm8ip%2F69mswmq3oEAI%3D>

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. - Asesor Externo



PODER ESPECIAL

Yo, **Alejandro Huertas Gómez**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.274.625, de nacionalidad colombiana, representante legal de la sociedad Tenerife Solar S.A.S con NIT 901.709.890-1 por medio del presente documento otorgo poder especial **Felipe Ortiz Uribe**, con C.C. 1.020.737.914, para que en mi cuenta y nombre realice las siguientes actividades: averiguación, solicitud, presentación de documentos, notificación y, en general, cualquier otra actividad relacionada al trámite de obtención del Permiso de Ocupación de Espacio Público ante la alcaldía de Cartagena, respecto del Proyecto Tenerife 9.9MW.

El presente poder tendrá una vigencia de 2 meses, salvo que sea revocado de manera anticipada por el poderdante.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 días del mes de junio de 2025.

El poderdante,



Alejandro Huertas Gómez

C.C. No. 1.026.274.625

Acepto,



Felipe Ortiz Uribe

C.C. No. 1.020.737.914

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
ANTE EL NOTARIO (E) 15 DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

HUERTAS GÓMEZ ALEJANDRO
quien se identificó con C.C. 1026274625

declara que reconoce la firma que aparece en el presente documento como suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales a ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaeplnea.com para verificar este documento.



Cod. vivtv



13-03-3abe5c19

Bogotá D.C 2025-06-16 14:42:31

Firma Declarante

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO
NOTARIO (E) 15 DE BOGOTÁ D.C.
Resolución 2025-008063-6 del 04/06/2025 SNR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
ANTE EL NOTARIO (E) 15 DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

ORTIZ URIBE FELIPE
quien se identificó con C.C. 1020737914

declara que reconoce la firma que aparece en el presente documento como suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales a ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaeplnea.com para verificar este documento.



Cod. vivwd



13-03-7bc4c0c1

Bogotá D.C 2025-06-16 4:43:25

Firma Declarante

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO
NOTARIO (E) 15 DE BOGOTÁ D.C.
Resolución 2025-008063-6 del 04/06/2025 SNR



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 4983 DEL 11 DE JUNIO DEL 2025

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS **DIECISIETE (17)** DIAS DEL MES DE **JUNIO** DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) NOTIFICO PERSONALMENTE A **FELIPE ORTIZ URIBE CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.020.737.914** EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE APODERADO DEL SOCIEDAD TENERIFE SOLAR S.A.S. RESOLUCION No. 4983 DEL 11 DE **JUNIO** DE **2025**

QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

FELIPE ORTIZ URIBE
NOTIFICADO

CC N° 1.020.737.914 de Bogotá

SIRLY CABARCAS FRANCO
NOTIFICADOR

CC N° 45.504.863 de Cartagena